

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 4245, 9947, 3660 de 2018 y 0887, 2422, 5623 de 2019, la señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No.22.128.014, solicita una concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio MILAGROSA 3, localizado en el sector La Tal, Corregimiento de Orihueca, Municipio Zona Bananera, en caudal de 41ps para riego y lavado de fruta, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No.222-913
- Recibo de Caja No. 1902 expedido por Tesorería de la Corporación
- Certificado de sana posesión del predio Milagrosa 3 expedido por el Secretario de Desarrollo Económico del municipio Zona Bananera.
- Informe detallando el sistema de abastecimiento.
- Cedula de ciudadanía de la señora Libia Margarita Betancourt Valencia
- Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez "Labormar"
- Perfil Estratigráfico de los pozos
- Plano del predio MILAGROSA 3

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.0830 de Mayo 6 de 2019, y se remitió al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que el funcionario competente realizara la inspección ocular y emitiera concepto técnico al respecto.

Que en informe técnico de fecha 01 de octubre de 2019, el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 18 de junio de 2019 del señor Pedro Vargas, esposo de la propietaria del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar que el día de la visita, el usuario debería realizar las pruebas de bombeo de los pozos con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 5623 del 02 de julio de 2019 y admitido por la corporación mediante Auto No. 1189 de 08 de julio de 2019,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 1004 09 IUN 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

luego de revisados, se observa que se encuentran acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto, se considera aprobado los informes finales presentados por el usuario y se anexan al presente expediente.

Localización: El predio Milagrosa 3 se encuentra ubicado en el sector La tal, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°47'24.16" norte 74º09'50,29" oeste.

Área total del predio 7.96 hs

Área cultivada 7.96 hs

Tipo de cultivo: Banano de exportación

Fuente de abastecimiento: La fuente de abastecimiento del agua son dos pozos tipo aljibe que se ubican al interior del predio Milagrosa 3, sobre las coordenadas geográficas 10°47'24.16" norte y 74°09'50.29" oeste y 10°47'26.20" norte y 74°09'45.84" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y lavado de la fruta.

Caudal solicitado: en los formularios únicos de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que solicita 4 lps para cada pozo

POZO	COORDENADAS	CAUDAL SOLICITADO 4 lps	
No. 1	10°47'24.16"n 74°09'50.29" w		
No. 2	10°47'26.20"n 74°09'45.84" w		

Perjuicios a terceros: no se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y les permite a los pozos recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: la captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante sendas motobombas Diesel marca Kama, de IO hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae y se envía directamente al predio para riego del cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar, el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

10 0 4 0 9 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal principal perimetral que recoge todas las aguas de la zona.

CARACTERISTICAS DE LOS POZOS:

Finca: Milagrosa 3.

Pozo No. 1

Profundidad: 18 metros Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: pagún informa entrarede

Producción: según informe entregado 6.0 lps

Coordenadas: 10°47'24.16" norte y 74°09'50.29" oeste.

Pozo No. 2

Profundidad: 20 metros

Diámetro de boca: 6 pulgadas

Producción: 6 lps

Coordenadas: 10º47'26.20" norte y 74º09'45.84" oeste.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Pozo 2:

Para riego de 7.96 has., la Corporación maneja un módulo de riego para banano por aspersión 0.81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de 6.44 lps

Pozo 1:

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/has, entonces para 7.96 has se tendrá:

7.96 x 20 cajas/ha/dia=159.2 cajas/día 159.2 cajas/día x 200 =31840 lts/día 31840/86400= 0,368 lps

Entonces:

Caudal demandado para riego 6,44 lps Caudal demandado para lavado de fruta 0,368 Total demandado 6,808 lps lo aproximamos a 7.0 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo 1 que sirve de fuente para lavado de fruta de esta concesión tiene una producción de 3 lps, y el pozo 2 que sirve

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

para riego es de 6 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Libia Margarita Betancourt Valencia, en caudal de 7.0 lps a partir de dos pozos tipo aljibe existentes en el predio Milagrosa 3, ubicados sobre las coordenadas geográficas 10°47'24.16" norte y 74°09'50.29" oeste y 10°47'26.20" norte — 74°09'45.84" oeste. Para beneficio del citado predio para el riego de fruta de 7.96 has de banano de exportación"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Corporación no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, se podrá restringir los usos o consumos temporalmente estableciendo turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 1 de octubre de 2019, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por la señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA; con un caudal de 7.0 lps, para el riego y el avado de fruta en el predio MILAGROSA 3 ubicado en el sector La Tal, Corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas solicitada por la señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA identificada con la cedula de ciudadanía



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

10 0 4 0 9 Jun. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

No.22.128.014., a favor del predio MILAGROSA 3 ubicado en el sector La Tal, corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en caudal de 7.0 lps para el riego y lavado de fruta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas a partir de dos pozos ubicados sobre las siguientes coordenadas geográficas:

Pozo1: 10°47'24.16"norte 74°09'50.29" oeste

Pozo 2: 10°47'26.20"norte 74°09'45.84"oeste.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y con base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua (TUA)
- 2. Presentar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua acorde a los requisitos que establece la resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo no mayor a Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua, y por los controles y seguimientos que se realicen a la concesión.
- No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
- Realizar mantenimiento a las obras de captación, conducción y drenajes.
- Participar en las políticas de preservación de las microcuencas de las distintas quebradas fuentes como beneficiario directo de sus recursos.
- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
- Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

1004

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

- A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
- 10. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo a la presentante legal de la señora LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 10 0 4 _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA SEÑORA LIBIA MARGARITA BETANCOURT VALENCIA, PARA BENEFICIO DEL PREDIO MILAGROSA 3, UBICADO EN EL SECTOR LA TAL, CORREGIMIENTO DE ORIHUECA DEL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS"

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozónrobó Revisó: Humberto Díaz Aprobó: Alfredo Martinez Gutiérrez Expediente 5323

CONSTANCIA DE N	OTIFICACIÓN D	EBSONAL	En Conto I	Marks a las	19 JUN. 2	UZU
			En Santa i			_ ()
días del mes de		del año r	5	, se no	tifica personalr	nente
al señor(a) DEMY	SEYTENLIN	UE GO HE	70/	01	quien e	
la C.C. No. 1.0823	ttJPY exper	dida en 57	weter 1	Mart	en su con	
de HOODE	roul	el conte	enido _ d	le la	Resolución	No.
1004	De fecha	09 1	uned 2	020	Se hace entre	
una copia del acto adr	ninistrativo notific	cado.				-

EL NOTIFICADO

c. c. 10 82 873 Say

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211660 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co